CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REUBICACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ASISTIDO POR EL BIOL. NOÉ NÁÑEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, Y EL M. EN D. ABRAHAM EDUARDO GARCÍA RABADÁN, DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y POR LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EDS INDUSTRIES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. OMAR DE SANDOVAL BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, se procedió a adjudicar de forma directa, la prestación de servicios de Mantenimiento preventivo, correctivo y reubicación del Centro Estatal de Control de Incendios Forestales, solicitada por la Dirección General de Gestión Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracción IX, 33, fracción III, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 52 y 53 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de la persona moral denominada EDS INDUSTRIES, S.A. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que se realizó el procedimiento de acuerdo a la suficiencia presupuestal que refiere al momento.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0499-22/2018, de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, suscrito por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato a cargo del programa PIPE 2018, aunado al oficio número SDA/DGA/369/2018, de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, suscrito por DR. Einar Topiltzin Contreras Macbeath, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable, a través del cual manifiesta la suficiencia específica para solventar las obligaciones derivadas del presente contrato, respecto de la partida presupuestal 3532 (Instalación, reparación y mantenimiento de redes, sistemas, equipos y aparatos de comunicación). Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, como área tramitadora y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV, 9, fracciones III y XVII y 12, fracciones II, IV, V, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, adjudica de forma directa.

IV. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Gestión Ambiental, quien es la encargada de emitir las especificaciones Técnicas del presente contrato;
b) **SERVICIO.** A la prestación del servicios descrito en la cláusula primera del presente contrato, para las diferentes dependencias de la Secretaría de Desarrollo Sustentable;
c) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
d) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
e) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Desarrollo Sustentable encargada de darle el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato.
f) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la prestación del servicio detallado en el cuerpo del presente contrato.
g) **UNIDAD CONVOCANTE.** A la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración quien fungió como tramitadora del procedimiento de adjudicación.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES"**, establecen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El Dr. Einar Topiltzin Contreras Macbeath, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11 fracción VIII, 13, fracción VI, 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 1, 3, 4 fracción I, 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

I.3. El Biol. Noé Náñez González, fue nombrado Director General de Gestión Ambiental, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 fracción VIII, 13 fracción VI, 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 1, 3, 4 fracción V, 10, fracción III y XVII y 14, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.4. El M. en D. Abraham Eduardo García Rabadán, fue nombrado Director General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 3, 4, fracción X, 10, fracción III y XVII y 19, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.5. El Lic. Ángel Alemán Alonso, Director de Concursos de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue nombrado como encargado de despacho de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el Secretario de Administración, Mediante oficio SA/058/2018 de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 4 fracción IV, 9 fracciones III y XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.6. La presente contratación, se realiza bajo la responsabilidad del área requirente, quien manifiesta que el servicio contratado, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada y responsable de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número [redacted] de fecha veinte del mes de julio del año dos mil doce, ante la fe de la Licenciada Sandra Denisse Gómez Salgado, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaría número dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado Hugo Salgado Castañeda, quien se encuentra con licencia y habilitada en el ejercicio de la función Notarial en esta misma Demarcación, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del Estado, contenida en el oficio número "SG/0038/2012" (SG diagonal cero cero treinta y ocho diagonal dos mil doce), de fecha quince de marzo del año dos mil doce; por medio del cual se constituye la empresa denominada; **EDS INDUSTRIES S.A. DE C.V.,** cuyo objeto social es:

a) Compra, venta, importación, exportación, distribución, comisión, arrendamiento, representación, reparación, mantenimiento, reciclaje, proyectos y diseño de toda clase de equipos y accesorios de

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

radiocomunicación, telefonía, y sistemas de seguridad electrónica, así como de telecomunicaciones en general.

b) Compra, venta, importación, exportación, distribución, comisión, arrendamiento, representación, mantenimiento, reciclaje, proyectos y diseño de toda clase de equipos, artículos y artefactos, partes y accesorios blindados y sin blindar, para la protección de personas, vehículos, instalaciones bancarias, inmuebles residenciales, comerciales, industriales, prisiones, instalaciones gubernamentales, judiciales y militares.

c) Compra, venta, importación, exportación, distribución, comisión, arrendamiento, corretaje, mantenimiento de reciclaje, proyecto y diseño de toda clase de materiales y refacciones necesarias para poder cumplir con los objetos sociales anteriormente enunciados.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número [redacted] **ELIMINADO** [redacted], de fecha veintisiete del mes de julio del año dos mil doce, ante la fe de la Licenciada Sandra Denisse Gómez Salgado, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaría número dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado Hugo Salgado Castañeda, quien se encuentra con licencia y habilitada en el ejercicio de la función Notarial en esta misma Demarcación, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del Estado, contenida en el oficio número "SG/0038/2012" (SG diagonal cero cero treinta y ocho diagonal dos mil doce), de fecha quince de marzo del año dos mil doce; se le otorga Poder General para Actos de Administración, al **C. OMAR DE SANDOVAL BAUTISTA,** en términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal, en este poder no se encuentra incluida la facultad para abrir y cancelar cuentas bancarias o bursátiles, ésta requiere cláusula especial.

Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica en éste acto con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número **ELIMINADO** y clave de elector **ELIMINADO** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **ELIMINADO**

De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos en que se suscribe el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y la adquisición de los servicios, como tal, preservando las mejores condiciones económicas benéficas para el Estado.

III.2. Ambos contratantes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Avenida Palmira, número 10, Colonia Miguel Hidalgo, Cuernavaca Morelos, C.P. 62040.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO":** El ubicado **ELIMINADO**

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO"** encomienda al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y este se obliga a prestar el servicio de Mantenimiento preventivo, correctivo y reubicación del centro estatal de control de incendios forestales, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y reubicación del Centro Estatal de Control de Incendios Forestales:

- **C1.- CENTRO ESTATAL DE CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES.-** Campo el Salado S/N Ejidos de Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos;
- **C2 TORRE DE COMUNICACIONES HUITZILAC, MORELOS,** Camino a la Mina, Cerro del Jardín, lado Norte de Coajomulco, Mor. (Cerro de las Antenas) ;
- **C3.- TORRE DE COMUNICACIONES PUENTE DE IXTLA, MORELOS,** Domicilio Conocido, El Zapote, Mpio. de Puente de Ixtla, Mor. 300 mts. lado sur del acceso principal a la localidad;
- **C4.- TORRE DE COMUNICACIONES TEPALCINGO, MORELOS,** Domicilio Conocido Cerro del Chiquihuite, lado Noroeste de la Comunidad de Ixtlilco el Chico, Municipio de Tepalcingo, Mor.;
- **C5.- TORRE DE COMUNICACIONES TEPOZTLAN, MORELOS,** Centro de Salud, Col. Centro, Tepoztlán, Mor.;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

- **C6.- TORRE DE COMUNICACIONES TOTOLAPAN, MORELOS,** Centro de Salud Nepopoalco, Mor., Mpio. de Totolapan

- **C7.- TORRE DE COMUNICACIONES TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS,** Palacio Municipal de Tétela del Volcán y Cerro del Mirador de San Miguel Hueyapan, Mor.

Torre de Comunicaciones ubicada en el la Dirección General de Emergencias y Contingencias Ambientales y/o Centro de Monitoreo (componente 1)			
ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
C1.1 Mantenimiento correctivo a Torre C de 30 mts consistente en: ✓ El ajuste de retenidas ✓ Ajuste de tornillería de sujeción ✓ Ajuste de anclajes ✓ Ajuste de perros y tensión de tirantes ✓ Lijar torre de 30 mts y copete ✓ Pintar con prymer como primera capa y pintar tramos en color blanco y naranja de acuerdo a la norma. ✓ Incluye herramientas y equipo de seguridad para trabajos en altura	Servicio	1	$ 17,000.00
C1.2 Mantenimiento de tierra física: ✓ Mantenimiento de cableado de puesta a tierra calibre 0/1 ✓ Mantenimiento a ductos dañados ✓ Mantenimiento a zapatas y contactores quemados por corto circuito ✓ Aplicación de compuesto intensificador h2ohm de baja resistencia (un saco de 11 kg) ✓ Verificación de resistencia de puesta a tierra con terrómetro.	Servicio	1	$ 8,500.00
C1.3 Mantenimiento de líneas de corriente de cámara ptz, ✓ Cable de uso rudo de 3 cables calibre 12 ✓ Desde el centro de monitoreo hasta una altura de 27 mts. ✓ Incluye herramienta y equipo de seguridad para trabajos en alturas	Servicio	1	$ 2,800.00
C1.4 Mantenimiento a cableado estructurado de red para enlaces inalámbricos de largo alcance, ✓ Categoría 5E ✓ Blindado ✓ Con línea de tierra física y forro para climas extremos ✓ Desde el centro de monitoreo hasta torre a una altura de 27 mts aproximadamente ✓ Incluye herramienta y equipo de seguridad para trabajos en altura	Servicio	1	$ 1,400.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

C1.5 Mantenimiento a cableado estructurado de red para transmisión de video de cámara tipo ptz ✓ Categoría 5E, ✓ Blindado ✓ Con línea de tierra física y forro para climas extremo ✓ Actualización de transceptor pasivo de video desde centro de monitoreo hasta torre de 30 mts. a una altura aprox. de 27 mts, ✓ Incluye herramienta y equipo de seguridad para trabajos en altura	Servicio	2	$ 1,400.00
C1.6 mantenimiento a cámara tipo ptz de 36x zoom óptico, 100x de zoom digital, marca hikvision de 2mp, ✓ Con visión nocturna de hasta 150 metros ✓ Incluye mantenimiento correctivo a tarjeta lógica y mantenimiento correctivo a motor de la cámara ✓ Incluye material, herramientas y equipo de seguridad para trabajos en alturas	Servicio	1	$ 15,500.00
C1.7 Mantenimiento y actualización de DVR a un NVR de 24 canales IP FULL HD hasta 5mp con almacenamiento de hasta 15 días continuos 24/7, incluye actualización de tarjeta lógica	Servicio	1	$ 15,000.00
C1.8 Mantenimiento correctivo a radios de comunicación Wifi de largo alcance	Servicio	2	$ 3,500.00
C1.9 Mano de obra de configuraciones y puesta a punto de enlaces, cámara y NVR	Servicio	1	$ 48,000.00
C1.10 Cambio de configuración del centro de monitoreo	Servicio	1	$ 19,000.00
C1.11 Actualización y mantenimiento del software del sistema de monitoreo	Servicio	1	$ 40,000.00
c1.12 Mantenimiento correctivo a instalación eléctrica del edificio donde esta albergado el centro de monitoreo, incluye ✓ La recanalización de la red eléctrica con sistema charofil instalado al piso firme del centro de monitoreo ✓ Incluye canalizaciones y cableados necesarios para su correcto funcionamiento.	Servicio	1	$ 178,192.50
C1.13 Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de protección contra descargas eléctricas interior, incluye canalizaciones y cableados necesarios para su correcto funcionamiento.	Servicio	1	$ 8,500.00
C1.14 Mantenimiento correctivo y preventivo de piso flotante dieléctrico, incluye la re nivelación de 60 mts cuadros de piso	Servicio	1	$ 22,000.00
C1.15 Mantenimiento a la red de datos del centro de monitoreo recanalizándola sobre el sistema charofil instalado bajo el piso dieléctrico del centro de monitoreo	Servicio	1	$ 8,500.00
C1.16 Reconfiguración y reubicación de estaciones de monitoreo, incluye	Servicio	5	$ 1,500.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

canalizaciones y cableados necesarios para su correcto funcionamiento.			
C1.17 Mantenimiento correctivo a pantallas LED de 43"	Servicio	5	$ 2,500.00
C1.18 Reconfiguración y reubicación de pantallas LED de 43", incluye canalizaciones y cableados necesarios para su correcto funcionamiento.	Servicio	5	$ 600.00
C1.19 Mantenimiento a monitores de 21"	Servicio	4	$ 450.00
C1.20 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de respaldo ups	Servicio	5	$ 800.00
C1.21 Mantenimiento correctivo y puesta a punto del decodificador, incluye canalizaciones y cableados necesarios para su correcto funcionamiento.	Servicio	1	$ 13,500.00
C1.22 Mantenimiento preventivo a rack de 19" con puerta de cristal	Servicio	1	$ 750.00
Torre DE Comunicaciones ubicada en Huitzilac (componente 2)			
C2. 1 Mantenimiento correctivo a Torre C de 30 mts consistente en: ✓ El ajuste de retenidas ✓ Ajuste de tornillería de sujeción ✓ Ajuste de anclajes, ajuste de perros y tensión de tirantes ✓ Lijar torre de 30 mts y copete ✓ Pintar con prymer como primera capa y pintar tramos en color blanco y naranja de acuerdo a la norma ✓ Incluye herramientas y equipo de seguridad para trabajos en altura	Servicio	1	$ 17,000.00
C2. 2 Mantenimiento de tierra física: ✓ Mantenimiento de cableado de puesta a tierra calibre 0/1 ✓ Mantenimiento a ductos dañados ✓ Mantenimiento a zapatas y contactores quemados por corto circuito ✓ Aplicación de compuesto intensificador h2ohm de baja resistencia (un saco de 11 kg) ✓ Verificación de resistencia de puesta a tierra con terrómetro.	Servicio	1	$ 8,500.00
C2.3 Mantenimiento de líneas de corriente de cámara ptz, cable de uso rudo de 3 cables calibre 12, desde el centro de monitoreo hasta una altura de 27 mts, incluye herramienta y equipo de seguridad para y trabajos en alturas	Servicio	1	$ 1,400.00
C2.4 Mantenimiento a cableado estructurado de red para transmisión de video de cámara tipo ptz categoría 5E, blindado ✓ Con línea de tierra física y forro para climas extremo ✓ Actualización de transceptor pasivo de video en torre de 30 mts, a una altura aprox. de 27 mts, ✓ Incluye herramienta y equipo de seguridad para trabajos en altura	Servicio	1	$ 1,400.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

C2.5 Mantenimiento a cámara tipo ptz de 36x zoom óptico, 100x de zoom digital, marca hikvision de 2mp, con visión nocturna de hasta 150 metros, incluye: ✓ Mantenimiento correctivo a tarjeta lógica y mantenimiento correctivo a motor de la cámara ✓ Incluye material, herramientas y equipo de seguridad para trabajos en alturas	Servicio	1	$ 10,000.00
C2.6 Mantenimiento correctivo a radios de comunicación WIFI de largo alcance	Servicio	1	$ 8,500.00
Torre de Comunicaciones ubicada en Puente de Ixtla (componente 3)			
C3.1 Mantenimiento correctivo a Torre C de 30 mts consistente en: ✓ El ajuste de retenidas ✓ Ajuste de tornillería de sujeción ✓ Ajuste de anclajes, ✓ Ajuste de perros y tensión de tirantes ✓ Lijar torre de 30 mts y copete ✓ Pintar con prymer como primera capa y pintar tramos en color blanco y naranja de acuerdo a la norma. ✓ Incluye herramientas y equipo de seguridad para trabajos en altura	Servicio	1	$ 17,000.00
C3.2 Mantenimiento de tierra física: ✓ Mantenimiento de cableado de puesta a tierra calibre 0/1, ✓ Mantenimiento a ductos dañados, ✓ Mantenimiento a zapatas y contactores quemados por corto circuito, ✓ Aplicación de compuesto intensificador h2ohm de baja resistencia (un saco de 11 kg) ✓ Verificación de resistencia de puesta a tierra con terrómetro.	Servicio	1	$ 8,500.00
C3.3 Mantenimiento de líneas de corriente de cámara ptz, cable de uso rudo de 3 cables calibre 12, desde el centro de monitoreo hasta una altura de 27 mts, incluye herramienta y equipo de seguridad para y trabajos en alturas	Servicio	1	$ 1,400.00
C3.4 Mantenimiento a cableado estructurado de red para transmisión de video de cámara tipo ptz categoría 5E, blindado, con línea de tierra física y forro para climas extremo, actualización de transceptor pasivo de video en torre de 30 mts, a una altura aprox. de 27 mts, incluye herramienta y equipo de seguridad para trabajos en altura	Servicio	1	$ 1,400.00
C3.5 Mantenimiento a cámara tipo ptz de 36x zoom óptico, 100x de zoom digital, marca hikvision de 2mp, con visión nocturna de hasta 150 metros, incluye, mantenimiento correctivo a tarjeta lógica y mantenimiento correctivo a motor de la cámara, incluye material, herramientas y equipo de seguridad para trabajos en alturas	Servicio	1	$ 10,000.00
C3.6 Mantenimiento correctivo a radios de comunicación WIFI de largo	Servicio	1	$ 3,500.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

alcance			
Torre de Comunicaciones ubicada en Tepalcingo (componente 4)			
C4.1 Mantenimiento correctivo a torre C de 30 mts consistente en: ✓ Ajuste de retenidas, ✓ Ajuste de tornillería de sujeción, ✓ Ajuste de anclajes, ✓ Ajuste de perros y tensión de tirantes, ✓ Lijar torre de 30 mts y copete, ✓ Pintar con primer como primera capa y pintar tramos en color blanco y naranja de acuerdo a la norma. ✓ Incluye herramientas y equipo de seguridad para trabajos en altura	Servicio	1	$ 17,000.00
C4.2 Mantenimiento de tierra física: ✓Mantenimiento de cableado de puesta a tierra calibre 0/1, ✓Mantenimiento a ductos dañados, ✓Mantenimiento a zapatas y contactores quemados por corto circuito, ✓Aplicación de compuesto intensificador h2ohm de baja resistencia (un saco de 11 kg), verificación de resistencia de puesta a tierra con terrometro.	Servicio	1	$ 8,500.00
C4.3 Mantenimiento de líneas de corriente de cámara ptz, ✓Cable de uso rudo de 3 cable0s calibre 12, desde el centro de monitoreo hasta una altura de 27 mts, Incluye herramienta y equipo de seguridad para y trabajos en alturas	Servicio	1	$ 1,400.00
C4.4 Mantenimiento a cableado estructurado de red para transmisión de video de cámara tipo ptz categoría 5e, ✓ Blindado, con línea de tierra física y forro para climas extremo, ✓ Actualización de transceptor pasivo de video en torre de 30 mts, a una altura aprox. de 27 mts, ✓ Incluye herramienta y equipo de seguridad para trabajos en altura	Servicio	1	$ 1,400.00
C4.5 Mantenimiento a cámara tipo ptz de 36x zoom óptico, 100x de zoom digital, marca hikvision de 2mp, con visión nocturna de hasta 150 metros, incluye: ✓Mantenimiento correctivo a tarjeta lógica y mantenimiento correctivo a motor de la cámara, ✓Incluye material, herramientas y equipo de seguridad para trabajos en alturas	Servicio	1	$ 10,000.00
C4.6 Mantenimiento correctivo a radios de comunicación WIFI de largo alcance	Servicio	1	$ 3,500.00
TORRE DE COMUNICACIONES UBICADA EN TEPOZTLAN (COMPONENTE 5)			
C5.1 Mantenimiento correctivo a torre C de 30 mts consistente en el: ✓Ajuste de retenidas, ✓Ajuste de tornillería de sujeción, ajuste de anclajes, ajuste de perros y	Servicio	1	$ 17,000.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

tensión de tirantes, ✓Lijar torre de 30 mts y copete, ✓Pintar con primer como primera capa y pintar tramos en color blanco y naranja de acuerdo a la norma. Incluye herramientas y equipo de seguridad para trabajos en altura			
C5.2 Mantenimiento de tierra física: ✓ Mantenimiento de cableado de puesta a tierra calibre 0/1, ✓ Mantenimiento a ductos dañados, mantenimiento a zapatas y contactores quemados por corto circuito, ✓ Aplicación de compuesto intensificador h2ohm de baja resistencia (un saco de 11 kg), ✓ Verificación de resistencia de puesta a tierra con terrómetro.	Servicio	1	$ 8,500.00
C5.3 Mantenimiento de líneas de corriente de cámara ptz, cable de uso rudo de 3 cables calibre 12, desde el centro de monitoreo hasta una altura de 27 mts, incluye herramienta y equipo de seguridad para y trabajos en alturas	Servicio	1	$ 1,400.00
C5.4 Mantenimiento a cableado estructurado de red para transmisión de video de cámara tipo ptz categoría 5e, blindado, con línea de tierra física y forro para climas extremo, actualización de transceptor pasivo de video en torre de 30 mts, a una altura aprox. de 27 mts, incluye herramienta y equipo de seguridad para trabajos en altura	Servicio	1	$ 1,400.00
C5.5 Mantenimiento a cámara tipo ptz de 36x zoom óptico, 100x de zoom digital, marca hikvision de 2mp, con visión nocturna de hasta 150 metros, incluye mantenimiento correctivo a tarjeta lógica y mantenimiento correctivo a motor de la cámara, incluye material, herramientas y equipo de seguridad para trabajos en alturas	Servicio	1	$ 10,000.00
C5.6 Mantenimiento correctivo a radios de comunicación WIFI de largo alcance	Servicio	1	$ 3,500.00
TORRE DE COMUNICACIONES UBICADA EN TOTOLAPAN (COMPONEMENTE 6)			
C6.1 Mantenimiento correctivo a torre C de 30 mts consistente en el: ✓Ajuste de retenidas, ✓Ajuste de tornillería de sujeción, ✓Ajuste de anclajes, ✓Ajuste de perros y tension de tirantes, lijar torre de 30 mts y copete, pintar con primer como primera capa y pintar tramos en color blanco y naranja de acuerdo a la norma. incluye herramientas y equipo de seguridad para trabajos en altura	Servicio	1	$ 17,000.00
C6.2 Mantenimiento de tierra física: ✓ Mantenimiento de cableado de puesta a tierra calibre 0/1, ✓ Mantenimiento a ductos dañados, mantenimiento a zapatas y contactores quemados por corto circuito, ✓ Aplicación de compuesto intensificador h2ohm de baja resistencia (un	Servicio	1	$ 8,500.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

saco de 11 kg), ✓ Verificación de resistencia de puesta a tierra con terrómetro.			
C6.3 Mantenimiento de líneas de corriente de cámara ptz, cable de uso rudo de 3 cables calibre 12, desde el centro de monitoreo hasta una altura de 27 mts, incluye herramienta y equipo de seguridad para y trabajos en alturas	Servicio	1	$ 1,400.00
C6.4 Mantenimiento a cableado estructurado de red para transmisión de video de cámara tipo ptz categoría 5e, blindado, con línea de tierra física y forro para climas extremo, actualización de transceptor pasivo de video en torre de 30 mts, a una altura aprox. de 27 mts, incluye herramienta y equipo de seguridad para trabajos en altura	Servicio	1	$ 1,400.00
C6.5 Mantenimiento a cámara tipo ptz de 36x zoom óptico, 100x de zoom digital, marca hikvision de 2mp, con visión nocturna de hasta 150 metros, incluye mantenimiento correctivo a tarjeta lógica y mantenimiento correctivo a motor de la cámara, incluye material, herramientas y equipo de seguridad para trabajos en alturas	Servicio	1	$ 10,000.00
C6.6 Mantenimiento correctivo a radios de comunicación WIFI de largo alcance	Servicio	1	$ 3,500.00
TORRE DE COMUNICACIONES UBICADA EN TETELA DEL VOLCAN (COMPONENTE 7)			
C7.1 Mantenimiento correctivo a torre C de 30 mts consistente en el: ✓ Ajuste de retenidas, ✓ Ajuste de tornillería de sujeción, ✓ Ajuste de anclajes, ✓ Ajuste de perros y tensión de tirantes, ✓ Lijar torre de 30 mts y copete, pintar con primer como primera capa y pintar tramos en color blanco y naranja de acuerdo a la norma. ✓ Incluye herramientas y equipo de seguridad para trabajos en altura	Servicio	1	$ 17,000.00
C7.2 Mantenimiento de tierra física: ✓ Mantenimiento de cableado de puesta a tierra calibre 0/1, ✓ Mantenimiento a ductos dañados, ✓ Mantenimiento a zapatas y contactores quemados por corto circuito, ✓ Aplicación de compuesto intensificador h2ohm de baja resistencia (un saco de 11 kg), ✓ Verificación de resistencia de puesta a tierra con terrómetro.	Servicio	1	$ 8,500.00
C7.3 Mantenimiento de líneas de corriente de cámara ptz, cable de uso rudo de 3 cables calibre 12, desde el centro de monitoreo hasta una altura de 27 mts, incluye herramienta y equipo de seguridad para y trabajos en alturas	Servicio	1	$ 1,400.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

C7.4 Mantenimiento a cableado estructurado de red para transmisión de video de cámara tipo ptz categoría 5e, blindado, con línea de tierra física y forro para climas extremo, actualización de transceptor pasivo de video en torre de 30 mts, a una altura aprox. de 27 mts, incluye herramienta y equipo de seguridad para trabajos en altura	Servicio	1	$ 1,400.00
C7.5 Mantenimiento a cámara tipo ptz de 36x zoom óptico, 100x de zoom digital, marca hikvision de 2mp, con visión nocturna de hasta 150 metros, incluye mantenimiento correctivo a tarjeta lógica y mantenimiento correctivo a motor de la cámara, incluye material, herramientas y equipo de seguridad para trabajos en alturas	Servicio	1	$ 10,000.00
C7.6 Mantenimiento correctivo a radios de comunicación WIFI de largo alcance	Servicio	1	$ 3,500.00

La Secretaria, a través del personal del área requirente, será la encargada de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El **"PODER EJECUTIVO"** se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente contrato. El importe total por la prestación del servicio que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

	SERVICIOS	VARIOS
Contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y reubicación del Centro Estatal de Control de Incendios Forestales:	**Subtotal**	$ 688,042.50
	I.V.A.	$ 110,086.80
	Total	$ 798,129.30

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el precio del servicio establecido en la presente cláusula durante la vigencia del contrato o en su caso de las ampliaciones del mismo.

El **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá la cantidad de **$688,042.50 (Seiscientos ochenta y ocho mil cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.),** más la cantidad de **$110,086.80 (Ciento diez mil ochenta y seis pesos 80/100 M.N.),** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$798,129.30 (Setecientos noventa y ocho mil ciento veintinueve pesos 30/100 M.N.),** correspondiente al monto total que se pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el costo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por la prestación del servicio materia del presente contrato, cubre al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo instalación, mantenimiento, traslados, fletes, mano de obra e insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la prestación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la cantidad establecida en la cláusula segunda del contrato, al término del servicio, a los quince días posteriores a la entrega de la factura sin errores en importes y escritura, pudiendo ser mediante el sistema de cadenas productivas a través de Nacional Financiera, y a entera satisfacción del área requirente estando a cargo del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la comisión o cobro correspondiente.

El pago que se realice deberá de ser por la cantidad específica del servicio prestado. Para efectos del pago, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar el original de la factura sin errores en importes y escritura a nombre del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos,
R.F.C GEM720601TW9,
Dirección en Plaza de Armas sin número
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, realizará el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato a lo establecido en la Clausula Primera del presente contrato y, de conformidad a los requerimientos establecidos en su cotización y a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dar inicio con el servicio a partir del dos de julio de dos mil dieciocho al 20 de julio de dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y de acuerdo a los horarios que previamente establecerá el área requirente.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y de que se aplique la pena convencional pactada.

Para todos los efectos legales, se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el área requirente, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, o con aquel documento destinado para tal efecto, quien será responsable de la revisión.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega o cantidad de los servicios, el **"PODER EJECUTIVO"** tendrá la obligación de notificarlo por escrito con un día hábil de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

SÉPTIMA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en la prestación del servicio al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción de la Secretaria o el área requirente, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima quinta del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la prestación del servicio en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO".**

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO",** por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del **"PODER EJECUTIVO"**, la fianza, expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, de fecha 02 de julio de 2018, con número de fianza 3279-06720-0, por un monto de $159,625.86 (Ciento cincuenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos 86/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

La fianza otorgada prevé las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito y;
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** incluidos los daños y perjuicios

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales Federales a cargo de terceros para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno, o en su caso la normatividad aplicable.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"** hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría, a través del área requirente, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV del Reglamento.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría, y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** a petición del área requirente, deberá de entregar la garantía respecto de los servicios que otorga en idioma español, la cual deberá teniendo como vigencia un año, a partir de haber recibido los servicios a entera satisfacción, y deberá de señalar los alcances, limitaciones y procedimiento para hacerla efectiva.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega del servicio se contara a la firma del contrato y hasta el día veinte de julio del año dos mil dieciocho.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas, las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, se compromete a:

a) Verificar que la prestación del servicio se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregue los servicios en la fecha, hora y lugar establecidos en el presente contrato;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso de incumplimiento en el servicio, o en su caso, del servicio dejado de prestar, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en las cantidades de los servicios originalmente establecidos;
g) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.

DÉCIMA CUARTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS, EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos de manera inmediata, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71, de la Ley.

DÉCIMA QUINTA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** se obliga a garantizar la prestación de los servicios en condiciones óptimas, preservando la calidad de los mismos, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato, entregando una garantía por los servicios prestados la cual tendrá una vigencia de mínimo doce meses contado a partir de haber recibido la conclusión de los servicios a entera satisfacción de la Secretaría, la cual deberá de mencionar los alcances y limitaciones, de manera impresa con firma del representante legal.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad, podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, de conformidad con el artículo 78, último párrafo de la Ley.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60, fracción IX, y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio dejado de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o período según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será no mayor al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Durante la prestación del servicio, este se someterá a una revisión por parte del personal del área requirente para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios, hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato se haya celebrado en contravención a Ley y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectos que no sean subsanados en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien, la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER**

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito, de conformidad con los artículos 70 y 77 de la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través de la Secretaría, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato con fundamento en el artículo 78, de la Ley y bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente Cláusula, y;

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.
Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69, de la Ley.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá establecer en los contratos, reducciones al pago de bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente Cláusula.
Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivara durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información sólo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves con la autorización previa del **"PODER EJECUTIVO"**, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá el día veinte de julio de dos mil dieciocho, de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera del

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

presente contrato y a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO",** sin que ello implique comprometer recursos distintos al presente ejercicio fiscal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2018, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a dos de julio del año dos mil dieciocho.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

DR. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. OMAR DE SANDOVAL BAUTISTA.
APODERADO LEGAL,

BIOL NOE NAÑEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

M. EN D. ABRAHAM EDUARDO GARCÍA RABADÁN, DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO
DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REUBICACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EDS INDUSTRIES, S.A. DE C.V., DE FECHA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, POR UN MONTO TOTAL DE $798,129.30 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 30/100 M.N.), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, DE LA LEY, CONSTANTE DE VEINTICUATRO FOJAS ÚTILES----------

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos